



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1153 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4903000, en diez (10) folios, conteniendo la solicitud de pago de Subsidio por fallecimiento, Presentada por doña **BEATRIZ ENRIQUETA ALVAREZ VALCARCEL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante **Decreto Regional N° 009-2011-GRLL-PRE** de fecha 24 de mayo del 2011, se dictan disposiciones para resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios en el Pliego del Gobierno Regional La Libertad; el mismo que establece con carácter obligatorio, que el pago de Subsidios y asignaciones se realizara de acuerdo al criterio imperativo del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, en el sentido que la base del calculo para determinar el monto de los subsidios y asignaciones **será la remuneración total íntegra, y no de la remuneración total permanente** a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la recurrente mediante solicitud de fecha 16 de enero 2019, requiere **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su señor padre **JOSÉ DAVID ÁLVAREZ VALCÁRCEL**, acompañado a su solicitud Acta de Defunción del señor **JOSÉ DAVID ÁLVAREZ VALCÁRCEL**, Acta de Nacimiento de la recurrente con lo que demuestra el vínculo familiar, copia simple de su Documento Nacional de Identidad, de la recurrente.

Que, la condición laboral de la recurrente, se encuentra dentro de la carrera administrativa conforme se menciona con **Resolución Ejecutiva Regional N° 344-92-GRLL/CTAR**, de fecha 31 de diciembre de 1992, se **RESUELVE** en su **Artículo Primero.- CESAR**, según la solicitud en vías de regularización, con efectividad al 01 de marzo de 1991, a doña **BEATRIZ ENRIQUETA ALVAREZ VARGAS**, en la plaza de Supervisor de Programa Sectorial I Nivel F – 1 en la Dirección Regional de Pesquería de la Secretaría Regional de Asuntos Productivos Extractivos de la Región Víctor Raúl Haya de La Torre **y según Boleta de pago de la recurrente correspondiente al mes de setiembre del 2012**, en la cual se aprecia que su remuneración asciende a **S/. 830.40 (Ochocientos Treinta con 40/100 soles)**;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 142°, inciso j) se pronuncia sobre el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos y el artículo 144° indica **"...En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"**, en consecuencia corresponde a la presente solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo de la servidora, debiéndosele de otorgar el importe de dos remuneraciones totales, conforme a ley, **corresponde abonar el importe de S/. 1,660.80 (MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 SOLES) equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde admitir la presente solicitud.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Subsidio por fallecimiento, presentada por doña **BEATRIZ ENRIQUETA ALVAREZ VARGAS**, abonándose el importe de **S/. 1,660.80 (MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 SOLES)** equivalente a dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos y se detalla de la siguiente manera:

Remuneración Total al mes de setiembre del 2012 de la solicitante: S/.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

<u>Remuneración</u>	<u>Subsidios</u>	<u>Total</u>
S/ 830.40	X 2	<u>= S/. 1,660.80</u>
Total Subsidio (02 Remuneraciones)		= S/. 1,660.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pago del beneficio reconocido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales de Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL